

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, en compañía de la Directora Administrativa, la licenciada Rosana Camacho Vargas y, por otra parte, la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara como "LA PRESTADORA", representada en este acto por su Apoderado Legal, el ciudadano [REDACTED] y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El 24 de junio de 2019, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por conducto de la Unidad Centralizada de Compras (Coordinación de Compras), emitió la resolución de adjudicación correspondiente al procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité IJCF-CRMSG-LSCC018/2019, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE DIVERSAS ÁREAS DEL IJCF", resultando adjudicada la empresa denominada "CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.", dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 96 y 97 de su Reglamento; y las demás relativas de las Políticas y Lineamientos para la Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

- IV. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- V. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VIII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B. Declara "LA PRESTADORA" que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública 48,675 del 30 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Calderón Ávalos, Notario Público Titular 49 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en folio mercantil 20064*1, del 7 de octubre del 2003, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderado Legal el ciudadano [REDACTED], el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública 8852, del 23 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Titular 143 de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Representante Legal se identifica mediante credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

- IV. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la compra venta, comisión, representación, consignación, mediación, distribución, reparación, fabricación, instalación, mantenimiento, importación y exportación partes, refacciones, equipos para aire acondicionado, climas, así como todo lo anexo y conexo con el ramo; por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle María Greever 1774, colonia Santa Cecilia, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44700, el cual establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente instrumento.
- VI. Señala como números de atención telefónica los siguientes: 3609-2748 y 3609-2492.
- VII. Cuenta con número de Proveedor P09270, el cual se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Administración.
- VIII. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CMT030930NK6.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-CRMSG-LSCC018/2019**, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE DIVERSAS ÁREAS DEL IJCF**", en términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 96 y 97 de su Reglamento; y las demás relativas de las Políticas y Lineamientos para la Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. .
- II. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "**LA PRESTADORA**" se obliga a brindar en favor de "**EL IJCF**", consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran en distintas áreas de "**EL IJCF**", cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones A, fracción VIII, referente a la Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-CRMSG-LSCC018/2019**, mismos que son:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
25	Equipos aires acondicionado tipo paquetes, servicio anual: 5 servicios. <ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general, revisión de presiones de alta y baja, alineación de unidades condensadoras, motor, etc.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

17	Equipos aires acondicionados tipo mini-split. Servicio anual: 5 servicios. <ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general, revisión de presiones de alta y baja, alineación de unidades condensadoras, motor, etc.
2	Equipos aire acondicionado tipo piso techo. Servicio anual: 5 servicios. <ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general, revisión de presiones de alta y baja, alineación de unidades condensadoras, motor, etc.
18	Equipos extractores, servicio anual: 5 servicios. <ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general, revisión de motor, bandas amperaje, lubricación de humaceras, limpieza y apriete de contactores, etc.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS. Para el cumplimiento del presente contrato, “LA PRESTADORA” se obliga a realizar **5 (cinco) servicios** y todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del presente instrumento a todos los equipos descritos en la cláusula primera.

TERCERA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS. “LA PRESTADORA” se compromete a dar respuesta a los requerimientos de mantenimientos correctivos que le solicite “EL IJCF”, por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra, en un lapso de 24 (veinticuatro) horas máximo, en el entendido de que el tiempo de respuesta comienza a correr, una vez reportada la falla vía telefónica a las oficinas de “LA PRESTADORA”.

Todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, serán cubiertos por “LA PRESTADORA”.

CUARTA. DE LOS INFORMES. “LA PRESTADORA” deberá entregar un informe por cada servicio realizado a cada uno de los equipos, dentro de los 10 (diez) días hábiles después de realizado el servicio, el cual deberá de ser entregado en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de “EL IJCF”, mismo que deberá tener sello y firma del Encargado del Despacho y Resolución de Asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de “EL IJCF” o de quien en un futuro ocupe dicho puesto o lugar.

QUINTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES. El personal de “LA PRESTADORA” determinará las refacciones que sean necesarias sustituir ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como para la compostura de los mismos en su caso, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas, además de que se deberán observar las normas de calidad que la propia marca de los equipos respalda; en caso de que “LA PRESTADORA” no tenga algunas piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para “EL IJCF”.

SEXTA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DE EQUIPO. “LA PRESTADORA” se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de “EL IJCF”, por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que “EL IJCF” no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

SÉPTIMA. DE LA COMPOSTURA, REPARACIÓN Y FALLAS. En caso de requerirse la compostura o reparación de daños y fallas en los equipos, “LA PRESTADORA” realizará la

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de operación.

Todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, serán cubiertos por **"LA PRESTADORA"**.

OCTAVA. DEL TRASLADO DE EQUIPO. En caso de que **"LA PRESTADORA"** considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a **"EL IJCF"**, indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización correspondiente para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

En todos los casos, **"LA PRESTADORA"** se hará responsable de absorber los costos que se generen por concepto del traslado de los equipos, en caso de así requerirse.

NOVENA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de **"LA PRESTADORA"** por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a **"EL IJCF"** de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales además incluyen piezas, refacciones, mano de obra, instalación, supervisión y gastos indirectos, **"EL IJCF"** pagará a **"LA PRESTADORA"**, la cantidad de \$69,130.00 (sesenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,060.80 (once mil sesenta pesos 80/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$80,190.80 (ochenta mil ciento noventa pesos 80/100 M.N.)**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula que antecede, se realizará en moneda nacional a los 21 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez realizada la entrega del servicio a entera satisfacción de **"EL IJCF"**; y para efecto de que se generen los pagos, **"LA PRESTADORA"** deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de **"EL IJCF"**, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, con domicilio especificado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VIII, R.F.C. IJCF980608PL5.
- b) Original de la orden de servicio (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia de fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción del Servicio a entera satisfacción.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados en 5 (cinco) parcialidades; en el entendido de que las fechas probables para la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, serán a consideración de las necesidades y temporalidad que para tales efectos señale "EL IJCF", a través del Encargado del Despacho y Resolución de los asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales dando aviso a "LA PRESTADORA" con cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda realizar el servicio.

La realización del servicio será en el Edificio Central del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VIII, bajo la estricta responsabilidad de "LA PROVEEDORA" quien se asegurará de cubrir todos los gastos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato.

Se considerará que el proveedor ha entregado los bienes y/o servicios objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la orden de compra correspondiente o bien se recabe el oficio de recepción del servicio a entera satisfacción por parte del Encargado del Despacho y Resolución de Asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF" o de quien en un futuro ocupe dicho puesto o lugar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 25 veinticinco de mayo del 2020 dos mil veinte.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los servicios, por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF" se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF"

DÉCIMA QUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dieron origen al mismo, "EL IJCF" procederá al rechazo de los bienes y servicios.

"LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las contratadas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA" acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a las personas, objetos, equipos o instalaciones

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



propiedad de "EL IJCF" que ocurran mientras su personal realiza las actividades materia del presente contrato, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS DERECHOS A TERCEROS, PATENTES Y MARCAS. "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados a "EL IJCF".

VIGÉSIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes;
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES. Se podrá cancelar el servicio y/o contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.
5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre las partes, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba

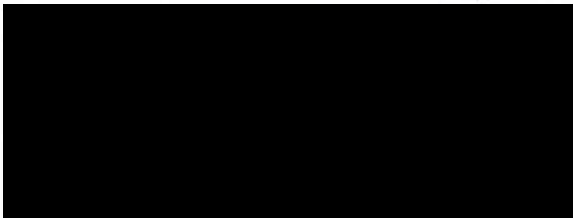
La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve.


"LA PRESTADORA"
CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS,
S.A. DE C.V.



Apoderado Legal.

"EL IJCF"
El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.


Licenciada Rosana Camacho Vargas.
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís.
Encargada del Despacho y Resolución de los
Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF


Lcp. Mario Franco Barba.
Tesorero del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 22 veintidós de julio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB